

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs.
 Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
 En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIDEROLLES,
 rue d'Hauteville, num. 42. En LONDRES, MOORGATE
 STREET, num. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs.
 Por tres meses. 63
 Por seis meses. 120
 Por un año. 220
 ULTRAMAR. Por un mes. 30
 Por tres meses. 90
 EXTRANJERO. Por tres meses. 72
 Por seis meses. 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar á D. Manuel María Azofra, Catedrático de mecánica industrial del Real Instituto Industrial, del cargo de Director del mismo establecimiento, quedando satisfecha del celo con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Joaquín Ignacio Mencos.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fernando Boccherini, Profesor de cálculos superiores y mecánica general del Real Instituto Industrial, Vengo en nombrarle Director del mismo establecimiento con el sueldo anual de 30.000 reales asignado en el presupuesto, y con retención y desempeño de la Cátedra que regenta en el propio Real Instituto.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Joaquín Ignacio Mencos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 35.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Andalucía lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del antecesor de V. E., fecha 16 de Febrero próximo pasado, en que consultó si los Coroneles Jefes de tercio de la Guardia civil se hallan comprendidos en la Real orden de 28 de Enero anterior, que previene que cuando los Gobernadores de las plazas no puedan presidir los Consejos de guerra ordinarios y extraordinarios que se celebren con arreglo al art. 31, título 5.º del tratado 8.º de la ordenanza, ó bien segun la ley de 17 de Abril de 1821, lo verifiquen los Coroneles de los cuerpos de la guarnicion, incluso los que sean Brigadieres, alternando entre sí por la antigüedad de empleos.

Enterada S. M. y conformándose con el dictamen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver que solo deben considerarse exceptuados de presidir los referidos Consejos de guerra, los Subinspectores y Jefes de escuela de artillería y los Directores Subinspectores de Ingenieros, segun dispuso la citada Real orden de 28 de Enero de este año.»

De orden de S. M., comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

Número 19.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 18 de Agosto de 1856, trasladando otra del Coronel del regimiento de infantería Infante, núm. 5, en que acompaña la certificacion de los reconocimientos hechos al quinto del reemplazo de aquel año por la provincia de Cádiz, Francisco Reina y Alvarez, destinado al referido cuerpo, el cual resultó inútil

para el servicio de las armas, por faltarle dos terceras partes de la última falange del dedo pulgar derecho.

Enterada S. M. y teniendo presente que los facultativos que reconocieron al interesado ante el Ayuntamiento y Diputacion provincial, le declararon útil para el servicio, arreglándose para ello al texto literal del núm. 110, orden 9.º, clase primera del cuadro de exenciones vigente: considerando que el Director general de Sanidad militar, de conformidad con la Junta superior del ramo, despues de oidos los descargos de los facultativos que opinaron por la inutilidad de dicho quinto, toda vez que habian sido arregladas á reglamento las declaraciones dadas en sentido contrario, manifiesta que no hay motivo para exigir responsabilidad á los que intervinieron en el reconocimiento por sus encontradas resoluciones, y que el defecto de que se trata deberia considerarse como inutilidad para el servicio; y atendiendo, por último, á que la declaracion de utilidad de Francisco Reina Alvarez está hecha con sujecion á la ley vigente; conforme S. M. con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 18 de Febrero último, se ha servido resolver que el mencionado quinto Francisco Reina continúe en las filas haciendo el servicio que le corresponda hasta extinguir el tiempo de su empeño, mediante á que no hay motivo ahora para declararle inútil por un defecto que la misma ley no ha admitido, máxime cuando el defecto de que adolece no le impide para el servicio.

Asimismo ha resuelto S. M. que para evitar en lo sucesivo la repeticion de casos de idéntica naturaleza que quizás pudieran ocurrir, se entienda el número 110, orden 9.º de la clase primera del cuadro de exenciones físicas vigente, en los mismos ó iguales términos que lo estaba en el número 94 del de 1853, añadiendo despues de las palabras una falange ó de su uso.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4.º de Marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

Núm. 42.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia cursada por V. E. en 17 de Enero último, en la que Doña Francisca Vargas y Lozano, viuda del Teniente Coronel graduado D. Jerónimo Torrado, segundo Comandante de infantería retirado, solicita se la declare una pension, fundada en los servicios prestados por su esposo, se ha servido S. M. resolver que no puede tomarse en consideracion esta peticion por no haber méritos suficientes y ser contraria á lo que previene el reglamento del Monte-pío militar, y como por Reales órdenes de 21 de Noviembre de 1801, 4.º de Julio de 1829, 25 de Setiembre de 1835 y 28 de Abril de 1845, está mandado no pueden proponerse más pensiones que las comprendidas en dicho reglamento, ha dispuesto al propio tiempo S. M. no se cursen otras instancias que las que en el mismo lo estén, á no ser que de los antecedentes de los causantes se desprendan servicios de un mérito extraordinario, que por su naturaleza permita formularse un proyecto de ley, en cuyo caso los Capitanes generales é Inspectores y Directores de las diferentes armas é institutos del Ejército podrán consultarlas dentro del preciso término de seis meses en que ocurra el fallecimiento de aquellos, acompañando los documentos correspondientes á esclarecer los servicios que las motiven.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo tres veces á la semana de ida y vuelta entre Balaguer y Tremp.

1.º El contratista se obligará á conducir tres veces

á la semana la correspondencia y periódicos desde Balaguer á Tremp y vice versa.

2.º La distancia que media entre dichos puntos extremos se correrá en once horas, con arreglo al itinerario que rige actualmente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista dos caballerías mayores situadas en los puntos que designe el Administrador principal de Correos de Lérida.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Lérida y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 8 de Abril próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 8.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 666 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces por semana desde Balaguer á Tremp y vice versa por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion, condiciones ó cláusulas, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar ésta de la humedad y deterioro.

23. El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriere hacer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño que facilitará la Direccion general para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

24. Será requisito indispensable que los conductores de la citada correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 5 de Marzo de 1858.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Medina del Campo y Fuente-Sauco.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Medina del Campo á Fuente-Sauco y vice versa, pasando por los pueblos de Nava del Rey, Alaejos y Fuente la Peña.

2.º La distancia que media entre dichos puntos extremos se correrá en ocho horas, con arreglo al itinerario que actualmente rige, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista tres caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos de Valladolid, de acuerdo con el de Zamora.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion de Valladolid.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de las provincias de Valladolid y Zamora y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores de dichas provincias y en delegacion del de Valladolid, ante el Alcalde de Medina del Campo, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 8 de Abril próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 9.200 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de las expresadas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 770 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Medina del Campo á Fuente-Sauco y vice versa por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar ésta de la humedad y deterioro.

23. El contratista no podrá conducir en sus caballerías

harias viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese haer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño que facilitará la Direccion general para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

24. Será requisito indispensable que los conductores de la citada correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 5 de Marzo de 1858.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 10 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las leguas 48, 49, 50 y 52 de la carretera de Albacete á Murcia y Cartagena, comprendidas en la primera de dichas provincias, cuyo presupuesto asciende á reales vellon 1.799.562 rs. y 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de aquella provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 90.000 reales en metálico, acciones de carreteras ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la menor mejor que se haga por lo ménos de 2.000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 9 de Marzo de 1858.—El Director general de Obras públicas, Ramon de Echevarria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de 9 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las leguas 48, 49, 50 y 52 de la carretera de Albacete á Murcia y Cartagena, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

[Aquí la proposicion que se haga: admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.]

[Fecha y firma del proponente.]

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 2 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 10 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las leguas 61, 62 y 63 de la carretera de Albacete á Murcia y Cartagena, cuyo presupuesto, con deduccion del de los puentes del Judío y del Moro, que no se han de ejecutar ahora, asciende á reales vellon 2.690.947 reales y 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 134.000 reales en dinero ó acciones de carreteras, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la mejor que se haga por lo ménos de 3.000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 800 rs.

Madrid 9 de Marzo de 1858.—El Director general de Obras públicas, Ramon de Echevarria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de 9 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las leguas 61, 62 y 63 de la carretera de Albacete á Murcia y Cartagena, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

[Aquí la proposicion que se haga: admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.]

[Fecha y firma del proponente.]

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

Por Real orden de 1.º del presente mes ha tenido á bien mandar S. M. la Reina (Q. D. G.), que en el mes de Julio próximo se verifiquen exámenes en la Academia del cuerpo de Ingenieros del Ejército para la admision de alumnos, debiendo ingresar todos los que resulten aprobados en dicho examen, y como ademas de los Oficiales y Cadetes de las otras armas se admiten jóvenes no militares que reúnan las circunstancias prevenidas en el reglamento, se inserta en el presente anuncio con la debida autorizacion para que los aspirantes de esta última clase puedan dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Ingeniero general ántes del día 15 de Junio inmediato, acompañándolas precisamente con los documentos que á continuación se expresan:

Las partidas de bautismo del pretendiente y las de sus padres y abuelos, con las de casamiento de estos últimos.

Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del Procurador síndico, por la cual se hagan constar los extremos siguientes:

- 1.º Estar el pretendiente y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español.
2.º Cual es la profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga su padre, ó la que hubiere tenido el mismo padre y tenga el hijo, si aquel hubiese muerto.
3.º Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que sobre ella haya recaído nunca nota que infame ó envilezca á sus individuos, segun las leyes vigentes.
Una obligacion del padre ó tutor por la que se comprometa á asistir con 12 rs. vn. diarios al interesado para su decorosa manutencion en el establecimiento,

hipotecando en debida forma, á la garantía de esta obligacion, fincas propias que produzcan en renta los 12 rs. diarios, ó bien sueldos mayores de 12.000 reales anuales.

Una certificacion que acredite las buenas costumbres del pretendiente, expedida por el cura párroco.

Todos estos documentos deberán ser legalizados en forma.

A los pretendientes que acrediten haber sido admitidos en los Colegios militares, y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre ya admitidos en la Academia, les basta presentar los documentos que son puramente personales, esto es, la de bautismo, la escritura de asistencias y la certificacion de buenas costumbres.

Los hijos de Oficiales del Ejército ó Armada presentarán sus partidas de bautismo y las de casamiento de sus padres; una copia legalizada del despacho del padre, que suple á la informacion judicial exigida á los paisanos; la escritura de asistencias, que para los hijos de subalternos deberá ser independiente del sueldo de sus padres, y las certificaciones que acrediten su buena conducta.

Para ingresar de alumno en la Academia de Ingenieros se necesita, ademas, ser aprobado en el examen de las materias siguientes: Aritmética.

- Algebra, inclusa la teoría general de ecuaciones y series.
Geometria elemental.
Trigonometria rectilínea.
Dibujo natural ó topográfico.
Geografía.
Historia de España.
Traducir correctamente el frances, y en su defecto el inglés ó alemán.

En la Direccion general del cuerpo de Ingenieros y en las Subinspecciones de los distritos se facilitan, á los que las pidan, las noticias que pueden desear los que aspiren á ingresar de alumnos.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han caído los 52 premios mayores de los 600 que comprende el sorteo de este día.

Table with 3 columns: NÚMEROS, PREMIOS (Ps. fs.), ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and locations like Jerez de la Frontera, Barcelona, Valencia, Madrid, etc.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 27 de Marzo de 1858.

Constará de 30.000 billetes al precio de 120 rs., distribuyéndose 135.000 pesos en 1.000 premios, y 2.000 reintegros de á 6 de la manera siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS, PESOS FUERTES. Lists prize amounts and their corresponding number of strong pesos.

Table with 2 columns: PREMIOS, PESOS FUERTES. Lists prize amounts and their corresponding number of strong pesos.

Los 2.000 reintegros se adjudicarán en un sorteo especial que tendrá lugar en seguida del primero, para el que se introducirán en un globo 30 bolas representando los millares que juegan, y de ellas se sacarán dos por el sistema establecido. Estas dos designarán los millares agraciados.

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expenderán á 12 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 12 de Marzo.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32.

Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Mariano de Zea.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Mes de Febrero de 1858.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio de 1853, y en Real orden de 29 de Febrero de 1856, se publican las declaraciones de derechos pasivos, acordados por la expresada Junta en todo el mes de Febrero.

HACIENDA.

D. José Leandro Collera, Inspector primero cesante de la Administracion de Fincas del Estado de Oviedo: se le reconocen 13 años, 2 meses y 26 dias de servicios: se le señala el haber anual de 3.000 rs. Sueldo regulador 12.000.

D. Antonio Ceballos Escalera, Fiel cesante de los derechos de puertas de Valladolid: se le reconocen 21 años, 8 meses y 20 dias de servicios: se le señala el haber anual de 4.000 rs. Sueldo regulador 8.000.

D. Juan Agustín Guillen y Vela, Oficial inspector que fué de las salinas de Almallá, cesante: se le reconocen 16 años, un mes y 12 dias de servicios: se le señala el haber anual de 1.250 rs. Sueldo regulador 5.000.

D. Antonio Reguera y Alvarez, Fiel primero ce-

sante del depósito de carbon de piedra de Barcelona: se le reconocen 16 años, 2 meses y 17 dias de servicios: se le señala el haber anual de 2.000 rs.: sueldo del regulador 8.000.

Ilmo. Sr. D. Luis Alvarez, Director cesante de contabilidad: se le reconocen 23 años y 21 dias de servicios: se le señala el haber anual de 17.500 rs. Sueldo regulador 35.000.

D. Miguel de Sandoval, Oficial de la clase de terceros de Hacienda pública en la Direccion general de Loterías, cesante: se le reconocen 21 años, 2 meses y 6 dias de servicios: se le señala el haber anual de 5.000 rs. Sueldo regulador 10.000.

D. Antonio de Meneses, Contador de la Caja general de Depósitos, jubilado: se le reconocen 44 años, 8 meses y 28 dias de servicios: se le señala el haber anual de 24.000 rs. Sueldo regulador 30.000.

D. Diego Martín Bello, Fiel de los derechos de consumos de Jerez de la Frontera, jubilado: se le reconocen 29 años, 3 meses y 18 dias de servicios: se le señala el haber anual de 3.000 rs. Sueldo regulador 5.000.

D. Ramon Lafuente y Gumiel, Administrador principal cesante de Bienes nacionales de Zaragoza: se le reconocen 16 años, 3 meses y 9 dias de servicios: se le señala el haber anual de 4.000 rs. Sueldo regulador 16.000.

D. Guillermo de Alcalde, Administrador de la Aduana de Sevilla, cesante: se le rehabilita en el haber anual de 8.000 rs.

D. Antonio Arnaldo, Pesador que fué del alfolí de sal de Tortosa: se le rehabilita en el haber anual de 730 rs.

Excmo. Sr. D. Alejandro Mon, Ministro cesante de Hacienda: se le rehabilita en el haber anual de 30.000 rs. D. Juan Brunenque y Perez, Oficial primero de Hacienda pública en la Direccion general de Loterías, cesante: se le reconocen 21 años, 6 meses y 13 dias de servicios: se le señala el haber anual de 7.000 rs. Sueldo regulador 14.000.

D. José Morales Portocarrero, Oficial de la clase de segundos de la Direccion general de Loterías, cesante: se le reconocen 29 años y 8 dias de servicios: se le señala el haber anual de 6.000 rs. Sueldo regulador 12.000.

D. Antonio Marcó y Medina, Visitador que fué de los derechos de puertas de Cádiz, jubilado: se le reconocen 42 años, 2 meses y 6 dias de servicios: se le señala el haber anual de 8.000 rs. Sueldo regulador 10.000.

D. Francisco Antonio Valverde, Tesorero de Hacienda pública de Granada, cesante: se le rehabilita en el haber anual de 5.000 rs.

D. Antonio Garcia de la Torre, Oficial tercero que fué de la Contaduría de Bienes nacionales de la Coruña, cesante: se le reconocen 22 años, 2 meses y 29 dias de servicios: se le señala el haber anual de 3.000 reales. Sueldo regulador 6.000.

D. Antonio María Calero y Cesar, Visitador de los derechos de consumos de Salamanca, cesante: se le reconocen 22 años, 11 meses y 24 dias de servicios: se le señala el haber anual de 5.000 rs. Sueldo regulador 10.000.

D. Juan de Reina Nuñez, Vista segundo cesante de la Aduana de Málaga: se le reconocen 49 años, 10 meses y 11 dias de servicios: se le señala el haber anual de 3.000 rs. Sueldo regulador 12.000.

D. Patricio José de Bolunburo, Fiel de los derechos de puertas de esta corte, cesante: se le reconocen 20 años, 4 meses y 4 dias de servicios: se le señala el haber anual de 5.000 rs. Sueldo regulador 10.000.

D. Fernando de Vargas, Administrador en comision de Bienes nacionales de la provincia de Albacete, cesante: se le rehabilita en el haber anual de 8.000 rs.

D. Juan Cancio Martínez de Torres, Interventor primero de la Administracion principal de Hacienda pública de Castellon, cesante: se le reconocen 31 años, 11 meses y 24 dias de servicios: se le señala el haber anual de 7.000 rs. Sueldo regulador 14.000.

D. Hilario Garcia Alonso, Oficial cesante de la Direccion general de Contribuciones indirectas, jubilado: se le reconocen 30 años y 19 dias de servicios: se le señala el haber anual de 4.800 rs. Sueldo regulador 8.000.

D. Estéban Fuscado y Escudero, Mozo del departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda, cesante: se le reconocen 20 años, 5 meses y 15 dias de servicios: se le señala el haber anual de 2.500 rs. Sueldo regulador 5.000.

D. Dámaso Ris Garcia, Archivero cesante de la Tesorería general, jubilado: se le reconocen 23 años, 9 meses y 24 dias de servicios: se le señala el haber anual de 10.800 rs. Sueldo regulador 18.000.

D. Manuel Lopez de Casa, Subalterno de Hacienda pública de la Direccion general de Loterías, cesante: se le rehabilita en el haber anual de 2.500 rs.

D. Juan Gonzalez, Oficial de la clase de terceros en comision de la Direccion general de Loterías, cesante: se le reconocen 23 años, 9 meses y 5 dias de servicios: se le señala el haber anual de 6.000 rs. Sueldo regulador 12.000.

D. José Garcia Guerra, Oficial cesante de la clase de terceros de Hacienda pública en la Direccion general de Loterías: se le reconocen 14 años y 26 dias de servicios: se le señala el haber anual de 2.000 reales. Sueldo regulador 8.000.

D. Francisco Javier Acevedo, Administrador de Rentas esclavadas de Betanzos, cesante: se le reconocen 37 años, 8 meses y 2 dias de servicios: se le señala el haber anual de 5.000 rs. Sueldo regulador 10.000.

GOBERNACION.

D. Ramon Rodriguez de Rivera, Administrador principal de Correos de Sevilla, cesante: se le reconocen 25 años, un mes y 9 dias de servicios: se le señala el haber anual de 7.500 rs. Sueldo regulador 15.000.

D. Pedro Perez, Oficial tercero de la Administracion de Correos de Sevilla, cesante: se le reconocen 27 años, 7 meses y 21 dias de servicios: se le señala el haber anual de 4.000 rs. Sueldo regulador 8.000.

D. Diego Megia, Conductor cesante de Correos: se le reconocen 10 años, 8 meses y 20 dias de servicios. Sin derecho.

D. Ramon Sarasua, Administrador principal de Correos de Palencia, cesante: se le reconocen 24 años, 11 meses y 27 dias de servicios: se le señala el haber anual de 6.000 rs. Sueldo regulador 12.000.

D. José María Rastrollo, Administrador cesante de Correos de Llerena. Sin derecho.

D. Vicente Blanco, Administrador de Correos de Cuenca, cesante: se le reconocen 34 años y 12 dias de servicios: se le señala el haber anual de 5.500 reales. Sueldo regulador 11.000.

D. José Antonio Fornesa y Prado, Comisario de Proteccion y Seguridad pública de Molins, jubilado: se le reconocen 26 años, 4 meses y 18 dias de servicios: se le señala el haber anual de 4.200 rs. Sueldo regulador 7.000.

D. José Sanchez Sandino, Interventor que fué de la Administracion de Correos de Valencia, jubilado: se le reconocen 38 años, 10 meses y 13 dias de servicios: se le señala el haber anual de 9.600 rs. Sueldo regulador 12.000.

D. Andres Gonzalez Ponce, Secretario del Gobierno de la provincia de Gerona, cesante: se le reconocen 23 años y 29 dias de servicios: se le señala el haber anual de 6.000 rs. Sueldo regulador 12.000.

GUERRA Y MARINA.

D. José María Croquer y Sartorio, Comisario Ordenador de Marina, retirado: se le reconocen 43 años, 11 meses y 6 dias de servicios: se le señala el haber anual de 24.000 rs. Sueldo regulador 30.000.

D. José de la Cruz Gomez y Vega, Oficial segundo de Administracion militar, jubilado: se le reconocen 39 años, 7 meses y 20 dias.

D. Juan Bautista Micheo y Sesma, Oficial segundo del Ministerio de Marina, cesante: se le reconocen 15 años, 3 meses y 9 dias de servicios: se le señala el haber anual de 6.000 rs. Sueldo regulador 24.000.

D. Maximino de Torres y Roa, Oficial primero del Ministerio de Marina, cesante: se le reconocen 21 años, 3 meses y 5 dias: se le señala el haber anual de 15.000 reales. Sueldo regulador 30.000.

GRACIA Y JUSTICIA.

D. Manuel María Basualdo, Magistrado de la Audiencia de esta corte, cesante: se le reconocen 17 años, un mes y 24 dias de servicios: se le señala el haber anual de 6.000. Sueldo regulador 24.000.

D. Gregorio Ucelay, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, cesante: se le reconocen 22 años y 3 dias de servicios: se le señala el haber anual de 12.000 reales. Sueldo regulador 24.000.

D. Pedro Saenz de Quejano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, cesante: se le reconocen 17 años, 2 meses y 11 dias de servicios: se le señala el haber anual de 3.500 rs. Sueldo regulador 14.000.

D. Antonio Aparici y Garcia, Abogado fiscal tercero de la Audiencia de Valencia, cesante: se le reconocen 16 años, 3 meses y 17 dias de servicios: se le señala el haber anual de 4.125 rs. Sueldo regulador 16.500.

D. Eugenio Santir de Quevedo, Magistrado de la Audiencia de Albacete, cesante: se le reconocen 18 años, 11 meses y 12 dias de servicios: se le señala el haber anual de 5.000 rs. Sueldo regulador 20.000.

D. Eleuterio Moreno, Magistrado de la Audiencia de Birgos, cesante: se le reconocen 20 años y 2 dias de servicios: se le señala el haber anual de 9.000 reales. Sueldo regulador 18.000.

D. Eugenio Ibañez y Monge, Juez de primera instancia electo de Sequeros, cesante: se le reconocen 18 años, un mes y 27 dias de servicios: se le señala el haber anual de 3.500 rs. Sueldo regulador 14.000.

ESTADO.

Excmo. Sr. D. Francisco Martínez de la Rosa, Ministro cesante de Estado: se le rehabilita en el goce del haber pasivo de 10.000 rs.

FOMENTO.

D. Julian Sanchez Garcia, Profesor de la Academia de Bellas Artes de Valladolid, jubilado: se le reconocen 35 años, 11 meses y 11 dias: se le señala el haber anual de 6.400 rs. Sueldo regulador 8.000.

D. Manuel Colomina y Quintana, Pagador de Obras públicas de la provincia de Murcia, cesante. Sin derecho.

ULTRAMAR.

D. Tomas Colon, Celador de primera clase, jubilado, de fortificaciones de Puerto-Rico: se le reconocen 22 años, 7 meses y 8 dias de servicios: se le señala el haber anual de 320 ps. Sueldo regulador 800.

D. Pedro Antonio Alfonso, Eseribiente que fué de la Administracion Depositaria de Matanzas. Sin derecho.

D. Cristóbal Serrano, carabinero de Hacienda de la isla de Puerto-Rico, jubilado. Sin derecho

EXCLAUSTRADOS.

D. José Antonio Correa y Correa, presbítero exclaustrado del convento de franciscos de Lujar, se le señala el haber de 5 y 6 rs.

D. José de Torres y Pertiñes, presbítero agustino calzado de Granada, se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Antonio Quero y Lopez, presbítero francisco de Algeciras, se le señala el haber de 5 y 6 rs.

D. Juan Antonio Contreras, presbítero jerónimo del convento de Granada, se le señala el haber de 5 y 6 reales.

D. Jaime Viñolas, presbítero dominico del convento de Gerona, se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Manuel Alcon, presbítero del monasterio del Escorial, se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Juan Altamir, presbítero jerónimo del convento de Val-Hebron, se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 reales.

D. Pablo Velazquez, presbítero dominico del convento de Zaragoza, se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 reales.

D. Ildefonso de Porras, presbítero francisco del convento de Córdoba, se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Joaquin Lopez Belda, presbítero jesuita del convento de Sevilla, se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Francisco Marco, presbítero dominico del convento de Algemesi, se le señala el haber de 5 y 6 rs.

D. Joaquin Masip y Sola, presbítero capuchino de San Mateo, se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Domingo Nuñez, presbítero dominico del convento de Trujillo, se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 reales.

D. Antonio Roig y Silvestre, presbítero agonizante de Madrid, se le señala el haber de 5 y 6 rs.

D. Isidoro Gogenola, lego trinitario calzado, sin derecho.

D. Juan Navarro y Torres, presbítero mercenario de Ecija, se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Zaldua, presbítero carmelita del convento de Lezcano, se le señala el haber de 4, 5 y 6 rs.

D. Manuel Gonzalez Vidal, presbítero trinitario de Alcalá, se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Valera, presbítero mínimo de Valencia, se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Benito Fernandez, lego francisco de Orense, sin derecho.

D. Juan Bover, corista dominico del convento de Palma de Mallorca, sin derecho.

D. Dionisio Rodriguez, presbítero capuchino del convento de Arbeiza, se le señala el haber de 4, 5 y 6 rs.

D. Bernardino Tobar, presbítero benedictino, se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Buenaventura Tovalina, presbítero francisco del convento de Vitoria, se le señala el haber de 5 y 6 rs.

D. Justo Loinar, presbítero francisco del convento de Vitoria, sin derecho.

D. Juan José Roldán, presbítero francisco del convento de Loja, se le señala el haber de 5 y 6 rs.

D. Manuel Leandro Vallguera, corista de San Juan de Corias, sin derecho.

D. Pedro Leon, presbítero mercenario descalzo de Huelva, se le señala el haber de 5 y 4 rs.

D. José Oso y Amill, presbítero francisco de la villa de Oso, se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Camilo Arguedas, presbítero de San Pedro Mártir de Calatayud, se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 reales.

D. Tomas Vidal y Aldamas, lego profeso del convento de Algemesi, sin derecho.

D. Juan Martínez Soriano, corista agustino de Albacete, sin derecho.

MONTE-PIOS.

D. Cayetano, Doña Victoria Pasalodos y demas huérfanos de D. Juan, Regente de la Audiencia de Valladolid: se les señala el haber anual de 8.000 rs.

Doña Manuela Gonzalez Valcárcel, viuda de Don Santiago Valcárcel, Oficial primero que fué de la Contaduría de Hacienda pública de Leon: se le señala el haber anual de 2.000 rs.

Doña Manuela Mendez Acevedo, huérfana de Don Ramon, Juez de primera instancia que fué: se le señala el haber anual de 3.500 rs.

Doña Eloisa Garcia Tejero, viuda de D. José Jimenez de Cisneros, Juez de primera instancia que fué: se le señala el haber anual de 3.500 rs.

Doña Josefa Isern, viuda de D. Anastasio Guardio-

la, Canador—Pesador de los derechos de puertas de Barcelona: se le señala el haber anual de 4.500 rs.

Doña Gertrudis Trasviña, huérfana de D. José, Oficial que fué de la extinguida Tesorería general: se le señala el haber anual de 2.500 rs.

Doña María de la Salud Bravo Murillo, viuda de D. Manuel Fernandez Vazquez, Administrador depositario de fincas del Estado: se le señala el haber anual de 5.000 rs.

Doña Nicolasa Osorio y Pardo, viuda de D. Juan Manuel Osorio, Oficial que fué de la clase de primeros de la Direccion general de Loterías: se le señala el haber anual de 3.300 rs.

Doña Juana Rabanos, viuda de D. Francisco Calleja, Fiel de los derechos de puertas que fué de Burgos: se le señala el haber anual de 2.500 rs.

Doña María Torres, viuda de D. Andres Ramon de Albuin, Escribano de cámara cesante del suprimido Consejo de Hacienda: se le señala el haber anual de 2.500 rs.

Doña Isidora Babon, viuda de D. Matias Medina, Juez de primera instancia del partido de Guinzo de mta: se le señala el haber anual de 3.300 rs.

Doña Francisca, Doña Victoria y Doña Ana de las Quintas, huérfanas de D. Miguel, Oficial tercero que fué de la Administración de Bienes nacionales de la provincia de Granada: se les señala el haber anual de 4.500 rs.

Doña María de las Mercedes y Doña Dolores Espejo Becerra, huérfanas de D. Manuel, Ministro que fué del Tribunal mayor de Cuentas de Puerto-Rico: se les señala el haber anual de 750 pesos.

Doña María Ramirez, viuda de D. José Franco Arriondo, Ministro Interventor que fué del arsenal de Cavete: se le señala el haber anual de 250 pesos.

Doña Andrea Martinez, viuda de D. Narciso Rodriguez, Oficial de Hacienda pública en la Administración de la provincia de Granada: se le señala el haber anual de 2.500 rs.

Doña María Manuela Fernandez, viuda de D. Ignacio Diaz Arguñelles, Contador que fué de la fábrica de tabacos de Gijón: se le señala el haber anual de 3.300 reales.

Doña Petra Guerrero de Sebastian, viuda de Don Manuel Bermudez y Cabello, Oficial que fué de la clase de séptimos de la Junta de liquidacion de la Deuda del Estado: se le señala el haber anual de 1.250 rs.

Doña Rafaela Rosillo, huérfana de D. Juan José, Administrador que fué del molino harinero de Martes, Sin derecho.

Doña Nicolasa Almansa, viuda del entibador de las minas de Almaden D. Juan Delgado Aguirre: se le señala el haber de 2 rs diarios.

Doña María de los Dolores Valls, viuda de D. José Garcia Camps, Tesorero de Hacienda pública de la provincia de Gerona: se le señala el haber anual de 3.500 reales.

Doña Josefa Martin y Fontanillas, viuda de D. José Ramon Corsi, Vista primero que fué de la Aduana de Cádiz: se le señala el haber anual de 4.500 rs.

Doña Luisa Torner y Melé, viuda de D. José Anton, Oficial primero que fué de la Aduana de Barcelona: se le señala el haber anual de 3.000 rs.

Doña Eustasia Muñoz y Gil, viuda de D. Manuel Salazar, empleado cesante: se le señala el haber anual de 1.500 rs.

Doña Francisca Martinez y Saura, viuda de D. Vicente María Caballero, Teniente que fué de Carabineros de Hacienda pública: se le señala el haber anual de 4.500 rs.

Doña María de los Remedios Fernandez, viuda de D. Francisco Falcon y Avellan, Intendente que fué de Rentas: se le señala el haber anual de 6.000 rs.

Doña Fernanda, Doña Feliciano y Doña Paula Pinuaga, huérfanas de D. Fernando, Magistrado suplente de esta capital: se les señala el haber anual de 8.000 reales.

Doña Trinidad Garcia Gil, huérfana de D. Antonio, Inspector primero que fué de Contribuciones directas de Toledo: se le señala el haber anual de 3.000 rs.

D. Joaquin Federico Martinez, huérfano de D. Pedro, Oficial cuarto que fué de la Contaduría de Rentas de Logroño: se le señala el haber anual de 4.250 rs.

Doña Josefa Aguilar y Alarcon, viuda de D. Ramon Montal, Comisario de Vigilancia, Sin derecho.

Doña Ana Josefa Eleizgui, viuda de D. Carlos Wenzel, Vista tercero que fué de la Aduana de Bilbao: se le señala el haber anual de 3.000 rs.

Doña Ana Alvarez Merino, viuda de D. Jerónimo Dominguez, Oficial tercero que fué de la Contaduría de Hacienda pública de Cáceres, Sin derecho.

Doña María del Rosario Osorno y Peralta, viuda de D. Felipe Arraez, Oficial de Hacienda pública en el Ministerio Fiscal de la Direccion general de la Deuda: se le señala el haber anual de 2.500 rs.

Doña Josefa Suarez Coronas, viuda de D. Froilan Suarez, Administrador de Estancadas de Velez-Rubio: se le señala el haber anual de 1.500 rs.

Doña Josefa Medina, viuda de D. José Mayoral y Bodart, Oficial cuarto de la Administración de Rentas de la provincia de Guadalajara: se le señala el haber anual de 1.250 rs.

Madrid 10 de Marzo de 1858.—Aristizabal.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
--	-----------------------------

BALEARES.

- 47042 D. Damian Bernad.
- 47043 D. Jaime Cabrizas.
- 47044 D. José Lladó y Puigros.
- 47045 D. Antonio Marinar.
- 47046 D. Gregorio Miguel.
- 47047 D. Andres Mol.
- 47048 D. Hildefonso Perez y Perez.
- 47049 D. José Piris y Capella.
- 47050 D. Francisco Pons y Cursach.

BARCELONA.

- 47051 D. Vicente Benadero.
- 47052 D. Francisco Bonet.
- 47053 D. Julian de la Casa.
- 47054 D. Manuel Cots.
- 47055 Doña Josefa Danian.
- 47056 Doña Joaquina Daequeville.
- 47057 D. Valentin Escurrell.
- 47058 D. José Garrigo.
- 47059 Doña Teresa, Mercedes, Francisca y Josefa Jimenez.
- 47060 D. Anacleto Miguel Gutierrez.
- 47061 D. Juan Malagarriga.
- 47062 D. José Morel.
- 47063 Doña Serafina Portocarrero.

- 47064 D. José Pueyo.
- 47065 D. Bonosio Pujadas.
- 47066 Doña Matilde Portus.
- 47067 Doña Francisca y Maria Prats.
- 47068 D. Sebastian Regordosa.
- 47069 D. Joaquin Roca.
- 47070 D. Jeronimo Maria Sala.
- 47071 D. Andres Sanchez.
- 47072 Doña Gertrudis Tejero.

GERONA.

- 47073 D. Joaquin Rosch.
- 47074 D. Francisco Boronat.
- 47075 D. Nicolas Escoda.
- 47076 D. Antonio Fort y Ros.
- 47077 D. Narciso Llimas.
- 47078 D. Gabriel Morral.
- 47079 D. Tomas Poch.
- 47080 D. Jaime Puigbert.
- 47081 D. Esteban Rivas.
- 47082 D. Antonio Sendil.
- 47083 D. Juan Sufira.
- 47084 D. Miguel Vall-Illanza.
- 47085 D. Antonio Vendrell.

HUESCA.

- 47086 D. José Aisa.
- 47087 D. Miguel Aguas.
- 47088 D. Antonio Ayerbe.
- 47089 D. Mariano Barasona.
- 47090 D. Joaquin Bardaja.
- 47091 D. Francisco Baro.
- 47092 D. Tomas Balcon.
- 47093 D. Francisco Badia.
- 47094 D. Joaquin Bagues.
- 47095 D. Vicente Begas.
- 47096 D. Agustín Béqué.
- 47097 D. Ramon Campolarbe.
- 47098 D. Joaquin Gastan.
- 47099 D. Vicente Celada.
- 47100 Doña Vicenta Contin y Lariaga.
- 47101 D. Valentin Coscuola.
- 47102 D. Pedro Cascorrosa.
- 47103 D. José Cabrera.
- 47104 D. Mariano Fuentes.
- 47105 El mismo.
- 47106 D. Joaquin Galindo.
- 47107 D. Antonio Gascon.
- 47108 D. Atanasio Guillen.
- 47109 D. Anselmo Gabas.
- 47110 D. Juan Godos.
- 47111 D. Dionisio Lozano.
- 47112 D. José Llard.
- 47113 D. Agustín Mora.
- 47114 Doña Maria Miedes.
- 47115 D. José Martinez.
- 47116 D. Agustín Purroy.
- 47117 D. Antonio Ramiz.
- 47118 D. Ramon Villacampa.

OVIEDO.

- 47119 D. Ramon Pedros.
- 47120 D. Nicolas Peña.
- 47121 D. José Prudes.
- 47122 D. Fernando Perez de la Sala.
- 47123 Doña Francisca Perez.
- 47124 Doña Carmen Perez.
- 47125 D. Leonardo Rennes.
- 47126 Doña Nicolasa Ramirez.
- 47127 Doña Ruperta Rivas.
- 47128 Doña Ramona Rodriguez.
- 47129 D. Manuela Ruiz de la Madrid.
- 47130 D. Diego de la Riva.
- 47131 D. Benito Rodriguez de Llamas.
- 47132 D. Cosme Suarez.
- 47133 D. Ramon Santa Maria.
- 47134 D. Leandro Breton.
- 47135 Doña Josefa de la Concepcion.
- 47136 Doña Petronila Figueras.
- 47137 Doña Maria de Jesus.

ZARAGOZA.

- 47138 Doña Esperanza Gonzalez.
- 47139 Doña Rosa Gonzalez.
- 47140 Doña Manuela Malo.
- 47141 Doña Maria Francisca Marton.
- 47142 Doña Josefa Mayer.
- 47143 Doña Antonia del Pilar.
- 47144 Doña Rosa del Pilar.
- 47145 Doña Petra Pueyo.
- 47146 Doña Josefa Polo.
- 47147 Doña Antonia Santos.
- 47148 Doña Margarita de la Santísima Trinidad.
- 47149 Doña Francisca Torres.
- 47150 Doña Isabel Zebollada.
- 47151 Doña Ramona Zaque.

Madrid 24 de Febrero de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Pastor.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

MADRID.—ENCLAUSTRADOS.

- 47152 D. Bonifacio Alvarez.
- 47153 Doña Teresa Alba Sanz.
- 47154 Doña Maria Albriz.
- 47155 Doña Josefa Arnal.
- 47156 Doña Manuela Almenteros.
- 47157 D. Felipe Ayuso.
- 47158 Doña Maria Cristina de los Ancoz.
- 47159 Doña Maria Asensio.
- 47160 Doña Aurea Bueno.
- 47161 Doña Antonia Barrios.
- 47162 Doña Tomas Bueno.
- 47163 Doña Celestina de Benito.
- 47164 D. Antonio Barriouero.
- 47165 D. Carlos Bricieño.
- 47166 Doña Agapita Cabrera.
- 47167 Doña Cristina Canete.
- 47168 Doña Maria Ramona Carralero.
- 47169 Doña Magdalena Cortés.
- 47170 Doña Maria Rita Gilla.
- 47171 Doña Maria Anselma Cuende.
- 47172 Doña Monica Criados.
- 47173 D. Manuel Casado.
- 47174 D. Juan Carrasco y Osorio.
- 47175 Doña Teresa Diez Quiñones.
- 47176 D. Pablo Diez.
- 47177 Doña Maria Eladia Diaz.
- 47178 D. Juan Antonio Echazaraga.
- 47179 D. Juan Fernandez Bravo.
- 47180 Doña Maria de la Puvificacion Fernandez.
- 47181 D. Vicente Fernandez Tapia.
- 47182 D. José Antonio Fourrat y Navarro.
- 47183 D. Juan Jimenez.
- 47184 D. Matias Garcia.
- 47185 Doña Manuela Garcia de Sabiego.
- 47186 Doña Maria Teresa Gomez.
- 47187 D. Serapio Garcia Escribano.
- 47188 Doña Francisca Gaviña.
- 47189 Doña Manuela Gomez.
- 47190 D. Pedro Gil.
- 47191 D. Luis Godinez.
- 47192 D. Nicolas Garcia y Gonzalez.
- 47193 D. Atanasio Guerrero.
- 47194 D. Benito Grande y Garrido.
- 47195 D. Rafael Raimundo Gonzalez.
- 47196 Doña Leocadia Herrera.
- 47197 D. Bartolomé Herrero.
- 47198 D. Bonifacio Herrero.
- 47199 D. Ventura Irigoyen.
- 47200 Doña Maria Rosa Lubite.
- 47201 D. Juan Antonio Loyzaga.
- 47202 D. Ramon Lopez Pantoja.

- 47203 Doña Maria Francisca Lorenzo.
- 47204 D. Bartolome Lopez Luzuriaga.
- 47205 D. Felipe Lopez Prisuelos.
- 47206 D. José Moreno y Asensio.
- 47207 Doña Juana Muñoz.
- 47208 Doña Maria Marco.
- 47209 Doña Ramona Martin.
- 47210 Doña Maria Josefa Mauri.
- 47211 Doña Brigida Mazareigos.
- 47212 Doña Vicenta Montol.
- 47213 Doña Juana Monrov.
- 47214 Doña Petra Macia.
- 47215 D. Agustín Martin Pedrosa.
- 47216 D. Andres Mas y Terradas.
- 47217 D. Fidel Tomas Moyano.
- 47218 Doña Maria Manuela Mayo.
- 47219 Doña Bernarda Medina.
- 47220 D. Valentin Martin del Alamo.
- 47221 D. Baltasar José Noyal.
- 47222 D. Fernando Ortiz Rubio.
- 47223 Doña Maria Ana Olbeco y Ceballos.
- 47224 Doña Manuela Olegado.
- 47225 D. Eduardo Piña.
- 47226 Doña Manuela Pardo.
- 47227 Doña Maria Antonia Peciña.
- 47228 D. Antonio Isaac Rivera.
- 47229 D. Rafael de Reyes.
- 47230 El mismo.
- 47231 Doña Remigia Rubiales.
- 47232 Doña Isabel Ruiz.
- 47233 D. Miguel Rondondo.
- 47234 Doña Maria Josefa Rodriguez.
- 47235 Doña Maria Dionisia Ramos.
- 47236 Doña Maria Josefa Requena.
- 47237 Doña Maria Loreto Sanchez Izquierdo.
- 47238 Doña Adriana Salas.
- 47239 Doña Maria Asuncion Sanchez.
- 47240 Doña Joaquina Suarez Villamil.
- 47241 Doña Josefa Suarez Villamil.
- 47242 Doña Maria Manuela Sanchez.
- 47243 D. Simon Saenz y Hurtado.
- 47244 D. Florentino Saiz y Tineo.
- 47245 Doña Polonia Tapia Garcia.
- 47246 Doña Francisca de la Torre.
- 47247 D. José Tobia.
- 47248 Doña Maria Nicolasa Travesedo.
- 47249 D. Tomas Ureta.
- 47250 Doña Maria Valentina Urrutia.
- 47251 Doña Maria del Carmen Valderábanos.
- 47252 Doña Maria Dionisia Villamor.
- 47253 D. Francisco Silva.

Madrid 25 de Febrero de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente en comision. Pastor.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Secretaria de Ayuntamiento de Gargantilla, dotada con 1.000 rs. anuales, se halla vacante por dimision del que la obtenia.

Los aspirantes á la misma dirigiran sus solicitudes en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio, al Presidente de la expresada municipalidad, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Madrid 8 de Marzo de 1858.—Manuel de Orovio —3

Seccion de Fomento.—Nequejado 2.º.—Obras publicas.

Debiendo construirse tres casillas para peones canineros, una de ladrillo y dos de mamposteria, la primera en el primer trozo de la carretera provincial desde el puente de Arganda á Colmenar de Oreja, y las otras dos respectivamente en el segundo y tercer trozo de la misma carretera, con arreglo á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas aprobados por Real orden de 12 de Octubre del año próximo pasado, y á las de las económicas que, con los documentos ya citados, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno de provincia, he dispuesto anunciar, por medio de los periódicos oficiales, que el dia 17 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para la construccion de las tres casillas mencionadas. A fin de que los que quieran interesarse en la licitacion conozcan algunas de las condiciones económicas, se insertan á continuacion las que figuran en dicho pliego con los números siguientes:

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 70.305 rs. 91 cénts. (ó sean 26.968 rs. con un céntimo por la primera, y 21.668 rs. 95 cénts. por cada una de las otras dos, á que ascienden los presupuestos aprobados por Real orden de 12 de Octubre del año último.

9.º La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados ante el Gobernador de la provincia, Presidente; un Diputado y un Consejero provinciales designados por el mismo, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de los de la provincia, y el Escribano del Gobierno, en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo. Entónces se darán explicaciones cumplidas á los que las reclamen.

10. Las proposiciones versarán: primero, sobre rebaja de la cantidad presupuesta como coste de las obras; segundo, sobre disminucion del plazo para darlas terminadas. Serán preferibles las proposiciones en que se rebaje el precio: no habiéndolas de esta clase, se preferirán aquellas en que se rebaje el plazo para concluir las obras.

11. Para tomar parte en la subasta se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones, un documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos un 10 por 100 del total á que asciende el precio que ha de servir de tipo para la subasta, en garantia de las mismas proposiciones.

Madrid 13 de Febrero de 1858.—Manuel de Orovio. —2

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS.

Habiéndose dignado disponer S. M. la Reina (que Dios guarde) por Real orden de 24 de Febrero último, que la apertura de la Escuela Normal Central de Maestras tenga lugar el dia 15 del corriente mes, la Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada de la inmediata direccion de la misma, ha acordado, de conformidad á lo preceptuado en la citada Real orden, quede abierta la matricula desde la fecha del presente anuncio, hasta fin del mes actual, para un curso especial de estudios, que terminará el 30 de Junio del corriente año.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en la Escuela Lancasteriana, calle de Valverde, núm. 6, cuarto principal, acreditando los requisitos siguientes:

- 1.º Haber cumplido 17 años de edad y no pasar de 25.
- 2.º Acreditar buena conducta moral y religiosa, con certificacion del párroco y de la Autoridad civil.
- 3.º No padecer enfermedades contagiosas ni tener defectos físicos que imposibiliten para el magisterio ó expongan al ridiculo.
- 4.º Probar, mediante exámen, estar instruidas en las materias del programa de la enseñanza elemental de niñas.

Madrid 10 de Marzo de 1858.—La Secretaria de la Junta, Vizcondesa de la Armeria.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de literatura latina vacante en la Universidad de Santiago.

El sábado 13 del actual, á las tres de la tarde y en el salon de grados de la facultad de Filosofia y Letras,

se comenzará el tercer ejercicio de oposicion prevenido en el art. 137 del reglamento vigente.

El opositor D. Nicolas Garcia Vazquez leerá su disertacion sobre el siguiente tema:

De Historia Augustae Scripturibus — *Alius Spartianus. Julius Capitolinus — Alius Lampridius — Vulcatius Gallicanus — Trebellius Pollio — Flavius Vopiscus — De omnibus judicium;* y le hará observaciones su coautor D. Domingo Olavarria.

Sobre el mismo tema, á igual hora y en el mismo local, disertará el lunes 15 D. Domingo Olavarria, y le hará observaciones D. Nicolas Garcia Vazquez.

Lo que se anuncia de orden del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal.

Madrid 10 de Marzo de 1858.—El Vocal Secretario, Dr. Severo Catalina. 914

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

El domingo 11 del próximo venidero mes de Abril, á la hora de las doce de su mañana, se subastan en mi despacho, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno de provincia, los productos que rinda el Portazgo del Puerto del Pico de la pertenencia de la provincia.

El arriendo será por dos años, que empezarán á contarse desde el dia 1.º de Mayo del presente año, en el cual debe tomar posesion el arrendatario.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, conforme al modelo inserto á continuacion, y la cantidad menor admisible en cada un año será la de 33.600 reales.

En cada pliego ha de incluirse una carta de pago ó documento legal que acredite haberse consignado en la Depositaria de este Gobierno la cuarta parte en metálico de una anualidad del arriendo.

La subasta se celebrará con sujecion á lo dispuesto en la instruccion de 19 de Marzo de 1852, y la admision de pliegos durará hasta la hora señalada para la celebracion de la misma.

Avila 9 de Marzo de 1858.—José Maria Garelly.

Modelo de proposicion.

D. Fulano de tal, vecino de tal parte, hace presente, que habiéndose enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm., y del pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta los rendimientos del portazgo del Puerto del Pico, se obliga á llevarlo en arriendo los dos años que se fijan, pagando en cada uno á favor de la provincia la cantidad de rs. vn. (en letra la suma).

De no cumplir su compromiso, el depósito hecho, que acredita el documento adjunto, responde á las consecuencias

(Fecha y firma.) 886

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

D. Mariano Bartolomé Ballesteros, primer Teniente de Alcalde, ejerciendo funciones de Alcalde de esta ciudad de Segovia.

No habiéndose presentado al acto de declaracion de soldados para la quinta de Milicias provinciales los mozos Manuel Nieto, gallego, y Joaquin Martin, natural de Salamanca, números 22 y 25 de la tercera serie del sorteo verificado en el año de 1856, cuyo paradero se ignora, el Ayuntamiento que interinamente presido ha acordado citarles y emplazarles por medio de edictos en la Gaceta y Diario de Avisos de Madrid, y Boletín oficial de la provincia, señalándoseles hasta el 20 del actual para que verifiquen su presentacion en estas Casas Consistoriales, pues que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Segovia 8 de Marzo de 1858.—Mariano Bartolomé Ballesteros. 920

HORAS.	BAROMETRO REDUCIDO A 0.º		TERMOMETRO EN		DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas inglesas.	Millimetros.	Grados Reaumur.	Grados centígrados.		
9 de la mañana.	27,728	704,228	6.º 8	8.º 3	O. S. O.	Nubes.
12 del dia.	27,759	705,07	5.º 1	6.º 4	O. S. O.	Nieve.
3 de la tarde.	27,732	704,38	4.º 3	7.º 2	Oeste.	Nieve.
6 de idem.	27,739	704,59	4.º 3	7.º 2	Oeste.	Alguna nube.
Calor máximo del dia.			7.º 9	9.º 9		
Calor mínimo del dia.			4.º 5	4.º 9		

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 11 DE MARZO DE 1858. M. Rico Sotillos.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Interencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
- 2.360 fanegas de trigo.
- 3.010 arrobas de harina de id.
- 2.260 libras de pan cocido.
- 9.422 arrobas de carbon.
- 107 vacas, que componen 48.471 libras de peso.
- 453 carneros, que hacen 9.688 libras de peso.
- 120 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

- Carne de vaca, de 50 á 54 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, á 22 1/2 rs. arroba.
- Idem de ternera, de 75 á 95 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 128 á 130 rs. arroba, y de 44 á 46 cuartos libra.
- Idem fresco, á 40 cuartos libra.
- Idem en canal, de 66 á 73 rs. arroba.

Lomo, de 39 á 34 cuartos libra.
 Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 51 cuartos libra.
 Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y á 20 cuartos libra.
 Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos cuartillo.
 Pan de dos libras, de 44 á 14 cuartos.
 Garbanzos, de 30 á 41 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
 Judias, de 26 á 30 rs. arroba, y de 9 á 12 cuartos libra.
 Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra.
 Lentejas, de 15 á 20 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra.
 Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
 Jabon, de 50 á 56 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
 Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 22 á 26 rs. fanega.
 Algarroba, de 30 á 32 rs. id.

Trigo vendido.

27 fanegas á 45 rs.	180 fanegas á 54 rs.
164..... 47	273..... 55
199..... 48	74..... 56
122..... 49	169..... 57
169..... 50	285..... 58
318..... 52	304..... 59

TOTAL..... 2584

Quedan por vender sobre 250 fanegas.
 Lo que se avisa al público para su inteligencia.
 Madrid 11 de Marzo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 11 de Marzo de 1858 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 39-45 c. d.; á plazo, 39-25 á fin cor. ó á vol.
 Idem diferido, no publicado, 27-15 d.; á plazo, 27-35 á fin del próx. en fir.
 Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, no publicado, 15 d.
 Deuda amortizable de primera clase, id., 15-25 d.
 Idem de segunda, id., 8-90 d.
 Idem del personal, id., 10-70.
 Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento, de á 4.000 rs., id., 92-25 p.
 Idem de á 2.000 rs., id., 94-25 p.
 Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 92 d.
 Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 89 d.
 Acciones de ferro-carriles de Aranjuez á Almansa, idem, 87 d.
 Acciones del Canal de Isabel II de á 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 106-40.
 Idem del Banco de España, id., 150.
 Idem de la Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1.900 rs., 75 por 100 de desembolso, idem, 1.720 p.
 Idem de la Compañía general de Crédito en España, acciones de 4.900 rs., 70 por 100 de desembolso, idem, 1.340 p.
 Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, de á 2.000 rs., id., 45 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-85 p.—Paris á 8 dias vista, 5-19 d.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete... 1/4 p.	..	Lugo..... 1/4	..
Alicante... ..	1/2 p.	Málaga... par.	..
Almería... par.	..	Murcia... par p.	..
Avila...	Orense... 3/4	..
Badajoz... 1/2	..	Oviedo... ..	7/8 d.
Barcelona... ..	7/8 p.	Palencia... par.	..
Bilbao... ..	3/4 d.	Pamplona... ..	3/4 p.
Burgos... ..	1/2 p.	Pontevedra... 3/8 p.	..
Cáceres... ..	1/2	Salamanca... 1/4 p.	..
Cádiz... ..	3/8	San Sebas-	..
Castellón...	tian... ..	4 d.
Ciudad-Real...	Santander... ..	5/8 p.
Córdoba... ..	1/8	Santiago... 1/4 p.	..
Coruña... ..	1/4	Segovia... par p.	..
Cuenca...	Sevilla... ..	1/2
Gerona...	Soria... ..	3/8
Granada... ..	1/2 p.	Tarragona...
Guadalaj. 1/2	..	Teruel...
Huelva... ..	1/4	Toledo... ..	3/4
Huesca...	Valencia... ..	5/8 p.
Jen... ..	3/8 p.	Valladolid... 1/8	..
Leon...	Vitoria... ..	1/2 d.
Lérida...	Zamora... ..	par.
Logroño... ..	1/4 p.	Zaragoza... ..	1/4

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambres 5 de Marzo.—Diferida, 25 7/8 papel.—Interior, 37 7/8.

Amsterdam 5 de Marzo.—Diferida, 26 3/16.—Exterior, 43 5/8.—Interior, 37 5/8.

Francia 5 de Marzo.—Diferida, 26 1/8.—Interior, 37 7/8.

Londres 5 de Marzo.—Consolidados, 96 5/8, 3/4.—Exterior, 44 1/4.—Diferida, 26 3/8, 1/2.—Certificados, 5 1/8.—Pasiva, 6 3/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Sentencia.—En el incidente de pobreza promovido á instancia de Francisco Bauzoño, soldado del quinto regimiento de artillería de esta ciudad, con cargo de obrero en la Maestranza de la misma arma, sustanciado con los estrados de este Juzgado por todos los trámites de derecho en ausencia y rebeldía de Francisco Lopez y Lopez y su padre D. Esteban Lopez y Doña Tomasa Lopez, vecinos del pueblo de Ayegui, en la provincia de Navarra, contra quienes se trata de litigar.

Vistos &c.: Resultando plenamente justificados los extremos de la prueba ofrecida por Francisco Bauzoño respecto á su pobreza, sin que cuente bienes algunos de ninguna clase, y que el producto de su jornal eventual de tal maestra y el prest de soldado no excede de 8 rs. el día que trabaja ni llega á lo bastante para mantenerse.

Considerando que por el resultado de dicha prueba se halla Francisco Bauzoño comprendido en el caso de los párrafos primero y segundo del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, puesto que su jornal de 5 rs. es eventual el día que trabaja como maestra, y que unido á los 3 rs. del prest de soldado, no excede ni aun llega al doble jornal de un bracero en la actualidad;

Fallo, que debo declarar y declaro pobre para los efectos de la ley á Francisco Bauzoño, al que se defiende en el papel de sello correspondiente á esta clase y con exención por ahora del pago de toda clase de derechos, sin perjuicio del reintegro si viniera á mejor fortuna ó se le hallasen bienes en que hacer efectivas las costas.

Y por esta mi sentencia, que se hará notoria respecto á los demandados en los estrados del Juzgado y por edictos que se fijarán en las puertas de los mismos é insertar en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 4190 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mandó y firmó.—Juan Presa Huerta.

Pronunciamento.—En la ciudad de Segovia á 4 de Enero de 1858, el licenciado D. Juan Presa Huerta, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Secretario honorario de S. M. (Q. D. G.) y Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Escribano, dió y pronunció la sentencia que antecede, y la firmó de su puño; siendo testigos D. Antonio Lozoya Alonso, D. Juan Antonio Perez y D. Lorenzo Nieva, vecinos de dicha ciudad.—Ante mí.—Celestino Perez Conejero, por Naquera. 804

Por providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el Escribano del número D. Manuel Franco, se sacan á pública subasta dos casas, sitas en esta villa y sus calles de Torrecilla de Leal, número 26, y de la Escuadra, núm. 4 de la manzana 33, las cuales, según medición y tasación practicada por el Arquitecto D. Mariano Fernandez, aparece comprender la primera 2.437 y medio pies, siendo su valor 238.826 rs., y la segunda 2.228 pies, siendo su justiprecio la suma de 280.728 rs., á deducir de ambas tasaciones los capitales de las cargas que gravitan sobre las mismas, habiéndose señalado para su remate el día 20 del corriente, á las doce, en la audiencia de S. E., sita en el piso bajo de la Territorial, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación. 872

Licenciado D. Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Agreda y su partido, y Licenciado D. Andres Sanchez Carrasco, acompañado en el pleito que motiva el presente en virtud de recusación, que de serlo y en ejercicio del infrascripto Escribano actuaria da fe.

Por el presente hacemos saber á los parientes más próximos del presbítero beneficiado que fué del cabildo de esta villa D. Miguel María de Quintana, que por sentencia definitiva que pronunciamos en esta villa el 12 de Enero último, declarada consentida, enologada y pasada en autoridad de cosa juzgada por auto de 19 de Febrero próximo finado en el pleito seguido últimamente por D. Joaquín de Quintana, de esta vecindad, como sobrino carnal del D. Miguel, con la calidad de pobre, contra su convecino el presbítero D. José Lumbrales sobre validez y nulidad del testamento ó última voluntad del referido D. Miguel, se declaró la nulidad y de ningún valor ni efecto la cédula testamentaria bajo la que falleció el referido D. Miguel, y por consiguiente que su fallecimiento fué abintestado, y que se hiciese saber así á sus parientes más próximos por anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, á cuyo efecto se expide el presente para que á término de 30 días, á contar desde su inserción en dichos periódicos, acudan ante este Juzgado por testimonio del referendario en legitimidad y uso de su derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado del referido Presbítero D. Miguel María de Quintana, pues espirado sin efecto les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda á 6 de Marzo de 1858.—Pio Tudela y Sanz.—Licenciado Andres Sanchez Carrasco.—Por mandado de SS. SS., Eugenio Gonzalez. 873

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de la misma, refrendada del Escribano de número D. Vicente Callejo Sanz, se anuncia la subasta de un caballo, pelo negro, como de siete cuartas y dos dedos, de 12 años de edad, labrado del corbejon izquierdo; tasado en 1.200 rs., perteneciente á la testamentaria de Doña Juliana Nicol; y para que tenga efecto su remate se señala el día 16 del actual y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. E., sita en el piso bajo de la Territorial; advirtiéndose que no se admitirá postura que baje de la tasación, y que en la Escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 414, piso entresuelo, se darán, acerca de esta subasta, cuantas noticias deseen adquirir los licitadores. 874

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano de su número D. José García Varela, se saca á pública subasta una casa sita en esta población y su calle de la Palma baja, números 63 nuevo, 3 antiguo de la manzana 512, que tiene de sitio en toda su área 4.353,37 centésimos pies cuadrados, ó sean 338 metros, 41 centímetros, con inclusion de su fachada y medianerías, y ha sido tasada en la cantidad de 138.734 rs. vn., á rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado el miércoles 31 del corriente mes de Marzo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. E., sita en el piso bajo de la Territorial.

Las personas que se interesen en su adquisición acudan al indicado Juzgado y Escribanía, sita en la calle Mayor, número 106, donde se suministrarán las noticias que se pidan y se admitirán las posturas que se hicieren siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación. 875

D. Manuel Rioboo, caballero de la ínclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, Abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos y sucesores de Fray Andres Jimenez, que se encuentran en el término de 30 dias, contados desde el día que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, se personen en mi Juzgado y Escribanía del que refrenda á cancelar una obligación de 6.030 rs. 74 céntimos que resulta á favor del primero, procedente de la contrada por Doña Isabel Fernandez Picado, Doña María Juana y Doña Micaela Colon, en particiones á bienes de Doña Micaela Fernandez Picado, realizadas ante el Escribano público que fué de este número D. Cristóbal Gonzalez en 5 de Marzo de 1790, ó á exponer lo que les convenga sobre el particular, sin perjuicio de las excepciones que correspondan al poseedor de una casa calle de la Justicia de esta ciudad, número 13; apercibidos de que pasado dicho término se proveerá en las actuaciones lo conducente sin más citarle.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 25 de Febrero de 1858.—Manuel Rioboo.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco de Paula Gonzalez. 896

A virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez decano de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número de la misma, Doctor D. Mariano García Sancha, se cita á los Sres. D. Benito Tilve y Moas y D. Joaquín Duarte, como dueños el primero de la acción núm. 25, el segundo de las señaladas con los números 39 y 40 de la sociedad minera titulada *Praternidad Buena fe*, para que en el término de 10 dias, que como segundo y último se señala, se presenten á hacer pago de los dividendos pasivos repartidos á las mencionadas acciones, y de que se hallan en descubierta, ó acreditar en forma, en otro caso, haberlos satisfecho; bajo apercibimiento de que no cumpliendo con uno ú otro extremo se declararán amortizadas en favor de la referida sociedad minera, parándose el perjuicio que haya lugar. 897

D. Manuel Rioboo, Caballero de la ínclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, Abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera &c.

Por el presente convoco, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar abintestado á Doña Florencia Chirinos, vacante que ha sido de esta ciudad, para que en el término de 30 dias, á contar desde el día que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, se personen por sí ó por apoderado autorizado en mi Juzgado, por la Escribanía del infrascripto, á deducir sus acciones, seguros de administrarse justicia en lo que la tuvieren, y de lo contrario, pasado dicho término sin haber comparecido, sin más citarle se procederá á lo que haya lugar; sirviéndoles de gobierno que la herencia consistió á su muerte en una casa calle Guarnido de esta población, núm. 142 antiguo y 2 moderno, que fué entonces apreciada en 42.620 rs. vn., y resultó hipotecada á favor del presbítero D. Agustín Rivera por la cantidad de 90.000 rs. que le facilitó para la compra de dicha finca y atención de sus reparos.

Lo que se expresa así para conocimiento de los interesados, á instancia de D. Juan Hipólito de Castro y Doña María Prieto, su mujer, de este vecindario, como actuales dueños de la enunciativa casa y en virtud de providencia por mí dictada.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 27 de Febrero de 1858.—Manuel Rioboo.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco de Paula Gonzalez. 898

A solicitud de la comision liquidadora de la sociedad que se nombró de los trabajadores de la Aduana de esta capital, se ha mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de ella, en providencia dictada ante mí, se anuncie la venta en subasta, por término de 30 dias, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid de los carros, mulos, arreos y madera que componen el aporo perteneciente á dicha sociedad, y las casas sitas en esta ciudad en las calles del Carbon y de San German, distinguidas ambas con el núm. 5 y 9.

Lo que se hace notorio para que las personas que quieran instruirse del pormenor de lo que se enajena, sus respectivos aprecio y pliego de condiciones, acudan á mi Escribanía, calle de San Miguel, núm. 40, reservándose el Juzgado señalar día, hora y sitio para el remate luego que resulte la publicación en la expresada Gaceta. Cádiz 2 de Marzo de 1858.—Bartolomé Rivera. 899

En virtud de providencia acordada por el Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, ante el autorizante, se sacan á pública subasta las acciones de minas y de las sociedades anónimas siguientes:

- Dos acciones números 47 y 48 de la Compañía Española para la fabricación de bujías esteéricas, de 40.000 rs. de capital cada una, tasadas en 60.000 rs.
- Una acción núm. 411 de la sociedad anónima *La Oportuna*, para el beneficio de minerales, en 4.000 rs.
- Una acción núm. 270 de la sociedad anónima *Azucaerera peninsular*, en 3.500 rs.
- Una acción núm. 93 de la sociedad minera *La Pobreza*, en 44.000 rs.
- Una acción núm. 79 de la sociedad minera *Cármén de Fianza*, en 400 rs.
- Media acción de la sociedad minera *Constancia madrileña* en 400 rs.
- Cinco cuartos de acción, números 15, 33 y 70 de la sociedad minera *Los Artistas*, en 482.500 rs.
- Ocho y medio centavos, números..., de la misma sociedad *Los Artistas*, de 400 que consta la acción, en 2.975 rs.
- Un cuarto de acción de la sociedad minera *La Suerte*, en 27.000 rs.

Importando las expresadas sumas la de 291.775 rs. Habíéndose señalado para su remate el día 16 del actual, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, existente en el piso bajo de la Territorial, plazuela de provincia. Madrid 10 de Marzo de 1858.—Vicente Castañeda. 900

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano de su número D. José García Varela, se hace notorio el extravío de tres documentos pertenecientes al Sr. D. Joaquín Riquelme, expedidos por el Banco de España con los números 4.922, 2.486 y 2.579, los cuales justificaban tres depósitos de títulos de la Deuda del 3 por 100 consolidado por un valor nominal de 23.800 rs. vn.

Las personas en cuyo poder obren ó tengan noticia de su paradero, se servirán presentarse dentro del tercero y último término en el indicado Juzgado y Escribanía con los expresados resguardos ó con las noticias que respecto á los mismos tengan; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. 902

D. Miguel Moreno Cano, abogado de los Tribunales del reino, del Ilre. Colegio de Granada, y Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Manuel Angel Roig, factor de órganos, sin domicilio conocido, para que en el término de nueve dias, que por primer edicto se le señala, se presente en este Juzgado y Escribanía del referendario á tomar la causa que se le instruye sobre lesiones á Ignacio García, en el pueblo de Torralba de Ribota, en la noche del 6 de Setiembre último, y contestar á los cargos que le resultan, pues de lo contrario se le seguirá la causa en estrados y parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos mando publicar y fijar el presente.

Dado en Calatayud á 1.º de Marzo de 1858.—Miguel Moreno.—De orden de S. S., Francisco Torralba. 814

Se venden en pública subasta, que tendrá efecto el jueves 18 del corriente, de doce á una de la mañana, en la audiencia del Juzgado del Barquillo, que está á cargo del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia de esta capital, que conoce del abintestado del Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo D. Juan José Bonel y Orbe, los tres carruajes siguientes, y por el precio en que han sido retasados, que tambien se indica á continuación:

- Una berlina de doble suspension con pescante de pulpillo sobre su tambor, y trasera de palomilla, color de chocolate y vestidura de seda, en 7.000 rs.
- Un coche Landeau á doble suspension, con pescante colgado en la Caja, y su tumba de paño, trasera tambien colgada y de palomilla, color de chocolate, y la vestidura de seda Repl blanco, puerco, en 8.000 rs.
- Y otra berlina sobre muelles de la esqueñas y viga, pulpillo colgado en la caja y trasera de plátano tambien colgada, vestida interiormente de paño y seda blanzuico y pintada de verde, en mal estado, en 2.000 rs. Total 17.000 rs.

Las personas que quieran verlos é interesarse luego en la subasta, pueden pasar al taller de coches de D. Julian Morcno, sito en la calle de San Juan, núm. 32, y tomar las demas noticias que gusten del Escribano encargado de la venta D. Felipe de la Puente, en el mismo Juzgado del Barquillo, de once y media á una, y despues hasta las dos y media de la tarde en la Escribanía de número del Doctor D. Claudio Sanz y Barea, en la calle Mayor, núm. 414 primero, cuarto bajo de la izquierda.

Madrid 6 de Marzo de 1858.—Dr. Claudio Sanz y Barea. 919

D. Isidro Gomez Marzo, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de Hacienda de la provincia de Valencia.

Hago saber, que á solicitud de Doña María del Carmen Puig y Castelló y D. José Fagos é Iranzo, como marido de doña Rosa Puig y Castelló, vecinos de esta ciudad, sobre indemnización de 501 libras añil, y la cuarta parte de 304 fanegas, 58 libras de cacao, he acordado que dentro del término de 30 dias, á contar desde el día que se inserte este anuncio en la Gaceta, si alguna persona tuviese noticia del paradero de los conocimientos de dichas partidas que como propiedad de Don Erasmo Puig conducía el Balan, nombrado el Lindo, y fueron extraviados en la travesía del viaje de 1805 del puerto de Cabello á Barcelona, lo manifieste en este Juzgado para que pueda tener lugar dicha indemnización.

Dado en Valencia á 26 de Febrero de 1858.—Isidro Gomez.—Por mandado de S. S., José Antiga. 814

D. Antonio Gonzalez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cerebreros, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el infrascripto Escribano da fe.

Per el presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Muñoz, alias Silvero, natural de Casaviejas, partido Judicial de Arenas de San Pedro, provincia de Avila, para que en término de 30 dias, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto, se presente en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y consortes se instruye por robo á Ramon Fuentes y otros vecinos de dicho Casaviejas, cometido el día 3 de Junio último en el sitio de la Puente del Bado, jurisdicción de la Adrales; con apercibimiento que si no lo realizase, se sustanciará y terminará en su rebeldía.

Dado en Cerebreros á 2 de Marzo de 1858.—Antonio Gonzalez.—Por su mandado, Mateo Perez. 823

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arqueros, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar, dictada á solicitud del Ministerio fiscal, se cita, llama y emplaza, por segunda vez y término de tres meses, á cuantas personas se crean con derecho á un capital de censo redimible de 3.578 rs. 22 mrs. con réditos de un 3 por 100 puesto sobre la casa sita en esta corte y su calle de Alcalá, núm. 28 nuevo, 3 antiguo, manzana 266, por escritura de 30 de Noviembre de 1798 á favor de las memorias fundadas por Don Gabriel Fernandez, á fin de que dentro de dicho término comparezcan, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que les corresponda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1858.—Ignacio Palomar. 838

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se saca á pública subasta el suministro de paja de cebada pelaza y de trigo que necesite el ganado de las Reales caballerizas desde 1.º de Abril hasta 31 de Julio del corriente año, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en la Intendencia general de la Real Casa y en la Veeduría de dichas Reales caballerizas.

Las proposiciones podrán presentarse en pliegos cerrados en ambas dependencias hasta el acto de empezar el remate, que tendrá efecto en la expresada Intendencia el día 13 del corriente mes, á las tres de la tarde.

Palacio 5 de Marzo de 1858.—El Secretario, B. C. Aribau. —3

LLOYD CATALAN DE SEGUROS MARITIMOS.—No habiendo podido tener lugar, por falta de número suficiente de accionistas, la junta general que debia celebrarse en este día con arreglo al art. 28 de los estatutos, se convoca nuevamente para el 12 del actual, á las doce del día, en el local de las oficinas, calle Gignás, núm. 6; en la inteligencia que la junta tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, siendo para todos obligatorio lo que en ella se resuelva.

Barcelona 1.º de Marzo de 1858.—El Secretario, José Ricart. —1

EN LA PORTERIA DE LA DIRECCION GENERAL de Aduanas y Aranceles se hallan de venta los impresos siguientes:

- Estadística de los años 1849 y 50, 20 rs.
- Idem de 1851, 52 y 53, 30 rs.
- Idem de 1854, 40 rs.
- Idem del 55, 40 rs.
- Idem del 56, 20 rs.
- Aranceles para 1857, 45 rs.
- Idem para 1858, 49 rs.
- Ordenanzas generales de la Renta, 19 rs.
- Lecciones de legislación de Aduanas, 20 rs.
- Idem de práctica y aforos, 40 rs.
- Idem de Geografía, 14 rs.
- Idem de sistema métrico, 6 rs.

En los Aranceles para 1858 y las Ordenanzas generales se halla comprendida toda la legislación vigente del ramo, única á que deben arreglar sus operaciones el comercio y las Aduanas. 859—2

TRATADO DE TOPOGRAFIA, POR EL CONONEL de Ingenieros D. Rafael Clavijo.—Segunda edicion aumentada y corregida por el mismo.

Se hallará en la Biblioteca del Museo de Ingenieros, Palacio de Buena-vista; en la librería de Bailly-Baillière, calle del Príncipe; Almacén de papel y librería de Vila, calle Imperial, núm. 7, á 22 rs. 923—3

VAPORES-CORREOS DE CÁDIZ A LA HABANA tocando en Santa Cruz de Tenerife y Puerto-Rico.—Gauthier, hermanos y compañía.

Estos vapores saldrán de Cádiz el 12 de cada mes conduciendo la correspondencia pública y oficial.

Precio del pasaje.

- Popa, primera cámara, comprendido el vino (1), á Santa Cruz de Tenerife, 40 duros; á Puerto-Rico, 125, y á la Habana, 150.
- Proa, segunda clase, id. á Santa Cruz, 30 duros; á Puerto-Rico, 80, y á la Habana, 100.
- Precios de los fletes, 30 ps. fs. tonelada inglesa.
- Dirigirse para todas las noticias de flete y pasaje: En Madrid, Excmo. Sr. D. Nazario Carriquiri, calle de Hortaleza, núm. 134, principal.
- En Cádiz, Sres. Lacave y Echecondo.
- En Barcelona, Sres. Lopez Godor y compañía.

(1) Los pasajeros de primeras cámaras que quieran ir solos en los camarotes y tener el privilegio de escogerlos, pagarán ademas 40 duros para Santa Cruz, 25 para Puerto-Rico y 50 para la Habana. Sin embargo, la compañía se reserva el derecho de disponer de las camas vacantes, abonando á los pasajeros la diferencia que hayan pagado por estar solos.